



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00145-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de medidas cautelares hecha por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase decidir lo pertinente.  
Soledad, 13 de marzo de 2020

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 14 AGO 2020

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 26, que la parte actora hace solicitud de medida cautelar en contra de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla.

Por lo anterior el Juzgado

**DISPONE**

Decrétese el embargo y secuestro del remanente y de los titulo libres y disponibles o el producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta la Cooperativa COOCREDITO, en contra del demandado NESTOR CAMARGO BALLESTEROS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.732.198, y que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo. Límitese el embargo a la suma de \$3.135.000 M.L. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 34, hoy 18 AGO 2020  
MARGARITA BUERES MARTINEZ  
Secretaria